



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 443

ANEXO ÚNICO

RÉGIMEN DE BICIUNER

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°.- Los aspirantes deben ser estudiantes que cursan sus estudios regulares en alguna de las carreras que se dictan en esta universidad, siendo requisito tener aprobada la cantidad de materias que cada unidad académica reglamente.

Los estudiantes de primer año deben acreditar esta condición y su situación de alumno regular durante todo el año.

ARTÍCULO 2°.- El objetivo es brindar un medio de transporte económico como es la bicicleta, para facilitar el traslado a la respectiva unidad académica, fomentando el hábito saludable, la disminución del tiempo de viaje, ahorro en los costos de traslados y disminución del estrés, entre otros.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgarán VEINTE (20) bicicletas para cada unidad académica, contemplando a la sede Villaguay como una más. En total se adquirirán DOSCIENTAS (200) bicicletas para que a partir del uno de febrero de dos mil dieciséis sean distribuidas en las respectivas facultades.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las unidades académicas destinen -como mínimo- para los alumnos ingresantes, un DIEZ por ciento (10%) de las bicicletas otorgadas, según lo determinado en el Artículo 3°.

ARTÍCULO 5°.- Cada bicicleta es adjudicada por el Consejo Directivo de la respectiva facultad, y serán las mismas las responsables de fiscalizar y administrar su otorgamiento. Para inscribirse, los interesados deberán completar la solicitud de inscripción a BiciUner y entregar la documentación solicitada por cada facultad.

Bases y Criterios para la adjudicación

ARTÍCULO 6°.- La inscripción se realiza -como mínimo- UNA (1) vez al año y las unidades académicas reglamentarán la instrumentación de la misma.

ARTÍCULO 7°.- El presente beneficio se enmarcará en los criterios de evaluación de las Becas de Ayuda Económica de la Universidad, considerando situación socioeconómica y académica además de la valoración determinante de la Comisión de Becas de cada



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 415

//

unidad académica, con relación a la ubicación geográfica durante sus estudios.

ARTÍCULO 8º- La Comisión de Becas debe:

- a) Analizar las solicitudes presentadas por los aspirantes respectivos.
- b) Proponer y elevar un orden de mérito al Consejo Directivo a los fines de su consideración y resolución correspondiente.

ARTÍCULO 9º- El procedimiento y las resoluciones tienen carácter público. El orden de mérito propuesto por la Comisión de Becas es exhibido durante CINCO (5) días hábiles en las carteleras de casa unidad académica. Dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al último de la publicación, cualquier integrante de la comunidad universitaria puede impugnar dicho orden, mediante escrito fundado, ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10- Se realizará la entrega gratuita y en comodato de una bicicleta con casco para cada beneficiario.

El plazo del comodato será coincidente con el año lectivo contemplado por la Universidad.

ARTÍCULO 11- El comodato de bicicletas se efectúa a título personal, de modo que sus titulares no pueden transferir dicho beneficio a otras personas.

También se comprometen a usarlas apropiadamente, a repararlas en caso de avería o daño de cualquier tipo y a cumplir las normas de circulación vigentes.

ARTÍCULO 12- En caso de robo, se debe notificar dentro de las cuarenta y ocho horas del suceso a la unidad académica, presentando la correspondiente denuncia policial.

ARTÍCULO 13- La cancelación del beneficio se puede dar por abandono de la carrera, denuncia de mal proceder vial o de uso de la misma, por decisión del beneficiario y/o por no cumplir con el espíritu del beneficio, entre otros.

ARTÍCULO 14- El beneficio no presenta incompatibilidad con ninguna beca.

ARTÍCULO 15.- Facultar al señor Rector para elaborar un modelo único de comodato, aplicable a la totalidad de las unidades académicas.
